

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO CTO-1225-CI-002- 2022	FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
--	---	--

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCION DE
LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A CARGO DEL
MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS AL
CONVENIO SDSI-CDCVI-172-2020**

Entre los suscritos, **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.313.483 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de Diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por la otra, la **CASA DE REPOSO - ANCIANATO GIRARDOT**, establecimiento público, del nivel departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, identificada con NIT. 8906800020, y representada legalmente por **PATRICIA ROZO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.649.592 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **CASA DE REPOSO**, y quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, por lo cual hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes se ha

CONSIDERACIONES: **1)** La constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.", por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **2)** A su vez en su artículo 46, establece que el estado, la familia y la sociedad concurrirán la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. **3)** La ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones, establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2 de Sisbén 3, y con la actualización del Sisbén 4 las cuales tendrá en cuenta a los adultos mayores en abandono social que se estén en las categorías de A1 a C3 Categorías que se tendrá en cuenta para el centro de bienestar y protección social para el adulto mayor como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; y se plantea la financiación de estos programas con el respaldo del CONVENIO SDSI-CDCVI-172-2020. **4)** La Ley establece en procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, estableciendo las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día, e instituciones de atención de la persona mayor. **5)** El adulto mayor constituye el grupo poblacional que tiene el mayor crecimiento a nivel mundial. Algunas cifras de vejez en Colombia muestran el aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de adultos mayores lo cual representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, el cumplimiento de los derechos, la inclusión social y mejorar la calidad de vida teniendo en cuenta el cuidado que se le debe brindar al adulto mayor para el mejoramiento y mantenimiento adecuado de su salud. **6)** En la actualidad el adulto mayor es visto como "carga" ya que muchos de ellos no tienen una solvencia económica ya sea porque no cuentan con una pensión o porque sus limitaciones no lo permiten. De igual forma el aumento de la población adulta mayor representa no solo para la familia sino para la sociedad en general

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll. 17 Cra. 11 Esquina 5to Piso

Tel. 831 41 34 Ext. 119-120 Girardot-Cundinamarca

alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.cowww.girardot-cundinamarca.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO CTO-1225-CI-002- 2022	FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
--	------------------------------------	--------------------------------

una problemática a nivel cultural, económico, social y político. **7)** Según la ONU para el año 2025 las personas mayores de 60 años ascenderán a 6.606.000 (12.8%), en donde las principales causas de morbilidad sentida en personas mayores en Colombia son Hipertensión, Diabetes, Osteoporosis, Hipercolesterolemia. Las principales causas de morbilidad por egreso hospitalario en adultos mayores en Colombia son: Hiperplasia Prostática, Obstrucción crónica de vías respiratorias, Fractura de cuello de fémur, Diabetes Mellitus, Insuficiencia Cardíaca. **8)** Que los departamentos con mayor índice de envejecimiento en el país son Quindío (70,43 %), seguido de Caldas (69,34 %), Valle del Cauca (60,28 %), Risaralda (59,54 %), Tolima (52,08 %), Nariño (50,82 %), Bogotá (50,17 %), Boyacá (50,13 %), Antioquia (48,73 %) y Santander (44,23 %). **9)** Conforme a los anteriores índices, para el Municipio de Girardot Cundinamarca es de gran importancia y avance en el Desarrollo e implementación de sus políticas sociales, presentar acciones y estrategias planteadas en el Documento de Política Pública Social para los y las Adultos Mayores en todo su territorio. **10)** La Gobernación de Cundinamarca mediante el Decreto No. 0069 del 21 de enero de 1959 creó el establecimiento público “Casa de Reposo” con domicilio en el Municipio de Girardot, fijando como fin principal del mencionado ente el de proteger y brindar atención a los ancianos. Asimismo, el acto de creación definió que su patrimonio estaría integrado entre otros recursos o bienes, por el producto del impuesto de mendigos que cobraba el Municipio de Girardot. **11)** El Ministerio de Justicia por medio de la Resolución No. 1951 del 16 de junio de 1959 reconoció la personería jurídica al establecimiento público “Casa de Reposo”. Los estatutos vigentes del establecimiento público “Casa de Reposo”, adoptados por medio del acuerdo 01 de 2017, establecen en el artículo 4 los fines y objetivos de la entidad entre los cuales se encuentran: “(...) 1. Proteger a la población adulto mayor, cuyo domicilio principal en los últimos seis (6) meses haya sido en el Municipio de Girardot, con énfasis en aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, dependencia y vulnerabilidad social, económica de género y étnica, conforme con la Política Nacional de personas Mayores (Envejecimiento y Vejez). 2. Promover y administrar centros de promoción social en los servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. (...)”. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala: “Asociación entre entidades. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...). **12)** Con base en lo anterior, en especial la concordancia del objeto y las funciones de las partes con el objeto a convenir, la Alcaldía Municipal de Girardot encuentra necesario aunar esfuerzos con el establecimiento público “Casa de Reposo”, con el fin de procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, garantizando las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección o instituciones de atención de la persona mayor. **13)** De acuerdo con lo anterior se ve la necesidad de realizar un convenio interadministrativo con el establecimiento público “Casa de Reposo”, PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS AL CONVENIO SDSI-CDCVI-172-2020. **14)** Que para la celebración del presente convenio la Alcaldía Municipal cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 2022001494 del 23 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A CARGO DEL

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO CTO-1225-CI-002- 2022	FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
--	---	--

MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS AL CONVENIO SDSI-CDCVI-172-2020.”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO “CASA DE REPOSO”, PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS:**

1. Registrar todas las intervenciones profesionales realizadas con las personas mayores en el formato indicado por la supervisora.
2. Implementar todas las acciones descritas en los especificaciones técnicos que garanticen el cuidado y la atención para las personas mayores.
3. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores mensualmente.
4. Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia física, psicológica, negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores.
5. Implementar una minuta de alimentos, desde el primer día de ejecución del convenio, con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.
6. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos para el servicio de alimentos.
7. Abastecer al servicio de alimentación de los suficientes alimentos en cantidad y calidad necesarios para dar cumplimiento a la minuta por las personas mayores.
8. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación.
9. Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
10. Garantizar que el talento humano que realiza la manipulación de alimentos cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año y garantizar que se efectúe un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.
11. Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos en cualquiera de las etapas del proceso desde el recibo hasta el servido y distribución de alimentos.
12. Garantizar que el servicio de atención para las personas mayores se preste en el-los inmueble(s) de las áreas ofertadas.
13. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las locaciones físicas donde se atiende la población, cumpliendo con los requisitos mínimos y necesarios, y garantizando ambientes sanos y sin barreras arquitectónicas que permitan el libre desplazamiento al interior de las instituciones y un fácil acceso a las diferentes áreas de atención.
14. Mantener la dotación de habitaciones, lencería de habitaciones y mobiliario general, los cuales deben estar en óptimas condiciones durante la ejecución del convenio.
15. Suministrar a todos los beneficiarios, los elementos de aseo personal, absorbentes y elementos de salud.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO CTO-1225-CI-002- 2022	FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
--	------------------------------------	--------------------------------

16. Garantizar el suministro de los elementos necesarios para realizar todas las actividades y talleres de conformidad con lo descrito en los anexos técnicos.
17. Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las actividades necesarias que permitan mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza.
18. Ejecutar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL MUNICIPIO, PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS:

1. Remitir el acta de inicio una vez suscriba el Convenio.
2. Designar los representantes al Comité Técnico del Convenio.
3. Participar de manera activa en los comités de seguimiento del Convenio. Los comités se llevarán a cabo bimestralmente.
4. Finalizado el plazo de ejecución, emitir a través del Supervisor designado, la certificación de cumplimiento del objeto del convenio.
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$64.272.657), de los cuales el aporte del municipio asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$35.479.252) M/CTE y el aporte en especie que realizará la **CASA DE REPOSO - ANCIANATO GIRARDOT** asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$28.793.405), de la siguiente forma:

FICHA TECNICA							
FICHA TECNICA	Descripción técnica	Cantidad	Tiempo de ejecución	Valor Unitario	Valor total	APORTE CASA DE REPOSO	APORTE ALCALDIA
Enfermeras	Brindar cuidado holístico a los adultos mayores, gestionar la oportunidad de citas médicas, especializadas, controles a pacientes crónicos, toma de laboratorios, solicitud de medicamentos, control y registro de signos vitales, notas de enfermería, baño de pacientes, arreglo de unidad, corte de uñas, afeitada, en fin todo lo relacionado con el bienestar de los adultos mayores.	3	2,5	2.300.000	\$17.250.000	\$5.750.000	\$11.500.000
Servicios Generales y cocina	Personas encargadas de realizar la limpieza de las distintas áreas del sector que le sea asignado en el Hogar, cocina y demás.	2	2,5	1.500.000	\$7.500.000		\$7.500.000
Internet, televisión y teléfono	Internet de 30 mb, televisión digital y teléfono	1	2,5	273.808	\$684.519		\$684.519
Actividades primarias, actividades de promoción y prevención	Realizar actividades de atención primaria (prevención, promoción y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación), dos veces por semana, Realizar actividades de promoción, prevención y estimulación de la salud mental desde un enfoque transversal teniendo en cuenta la trilogía conductual de los adultos mayores (emoción, pensamiento, acción (realizar la entrega de los respectivos informes con las actividades ejecutadas durante el contrato).(2 jefes de enfermería	3	2,5	2.300.084	\$17.250.630	\$8.000.000	\$9.250.630



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO CTO-1225-CI-002- 2022	FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
--	------------------------------------	--------------------------------

	coordinando al personal auxiliar de enfermería)						
servicio de peluquería	Servicio de peluquería (incluye manicure y pedicure)	55	2,5	19.000	\$2.612.500		\$2.612.500
talleres de ocio y manejo del tiempo libre	Taller de cine: Uso de video beam, sillas, maíz pira, bebida, para que nuestros adultos mayores gocen de entretenimiento	55	2,5	8.000	\$1.100.000	\$1.100.000	
talleres de estimulación cognitiva	*Talleres de estimulación cognitiva: rompecabezas, juegos de palabras como; crucigramas, parques, sudoku, sopa de letras, adicionalmente se necesitan lápices, borrador para la realización de los mismos.	55	2,5	7.647	\$1.051.463	\$1.051.463	
Servicios religiosos	Eucaristías dominicales	4	2,5	50.000	\$500.000	\$500.000	
Transporte adultos mayores	Transporte para los adultos mayores a citas médicas, controles médicos, exámenes de laboratorio.	55	2,5	11.000	\$1.512.500	\$1.512.500	
Gastos administrativos	Servicios públicos (agua, luz, gas)	1	2,5	3.999.418	\$9.998.545	\$6.638.703	\$3.359.842
Hospedaje al Adulto mayor	Hospedaje para el adulto mayor, se tienen las habitaciones compartidas y las individuales, las compartidas entre 4 a 10 camas para cada abuelo.(incluido alimentación)	55	2,5	35.000	\$4.812.500	\$4.240.739	\$571.761
TOTAL APORTES Y PRESUPUESTO					\$64.272.657	\$28.793.405	\$35.479.252

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de la Alcaldía Municipal esta respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 2022001494 del 23 de junio de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la liquidación del Convenio, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO “CASA DE REPOSO”, entregará el informe final, que evidencie la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, una vez se realicen los cierres contables del Asociado.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del **CONVENIO** será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y **hasta el 31 de diciembre de 2022.**

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Girardot.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE GIRARDOT y la **CASA DE REPOSO - ANCIANATO GIRARDOT** ejercerá la supervisión conjunta del cumplimiento del presente convenio, así: Por parte del MUNICIPIO la supervisión la ejercerá el Secretario de Desarrollo Económico y Social y por parte de la **CASA DE REPOSO - ANCIANATO GIRARDOT**, la directora o el funcionario a quien se delegue. **PARÁGRAFO: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO CTO-1225-CI-002- 2022	FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
--	---	--

evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario integrado por dos (2) representantes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y representantes de la **CASA DE REPOSO - ANCIANATO GIRARDOT**. La designación de los integrantes del Comité se hará por los Asociados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del convenio. A estos Comités podrán asistir como invitados otros colaboradores de las partes que se consideren necesarios para efectos de desarrollo del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: LOS ASOCIADOS no podrán ceder el presente Convenio de asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del otro.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por ejecución del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, por cualquiera de los Asociados. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre los Asociados.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN: LOS ASOCIADOS convienen en proceder a la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Para la liquidación, se requiere entrega del informe final de ejecución del Convenio por parte de la **CASA DE REPOSO - ANCIANATO GIRARDOT** y aprobación por parte del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL: Los **Asociados** asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los ASOCIADOS, se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio. Por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Asociados para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los Asociados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN GENERAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre los Asociados suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los ASOCIADOS convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellos por razón o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias; de no llegarse a ningún acuerdo dentro de los sesenta (60) días desde la notificación de la diferencia, cualquiera de los Asociados queda en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: LOS ASOCIADOS se mantendrán entre sí indemnes por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de cada uno, frente a la ejecución del presente convenio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

Alcaldía Municipal de Girardot

ACTO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO CTO-1225-CI-002- 2022	FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
--	------------------------------------	--------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuvieron acceso LOS ASOCIADOS durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los ASOCIADOS con la suscripción del presente convenio, afirman bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio, entre otros, los siguientes documentos: a) Los mencionados en las consideraciones del presente convenio. c) Los documentos CASA DE REPOSO - ANCIANATO GIRARDOT.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de los Asociados. Para su ejecución, se requiere el acta de inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.